



Nit: 890000441-4

**DECRETO N° 210**  
**AGOSTO 31 DE 2018**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SE DEROGA EL DECRETO 093 DE MAYO 12 DE 2014”**

**DECRETA**

**CAPITULO I**

**CODIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 1°.** Derogar el Decreto N° 093 del 12 de Mayo de 2014 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 025 DE FEBRERO 09 DE 2009 Y SE ADOPTAN LOS AJUSTES AL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO”

**ARTÍCULO 2°.** Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público para todas las dependencias del Municipio de Calarcá, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos de la Administración.

El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores, así:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad; cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

**ARTÍCULO 3°.** **Ámbito de aplicación.** Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos(as) los/las servidores(as) públicos(as) de la Administración Municipal en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

**ARTÍCULO 4°.** **Principios de acción.** De conformidad con las particularidades y autonomía, el Municipio de Calarcá adiciono otros principios a los principios de acción establecidos por el DAFP (“Lo que hago” “Lo que no hago”) a los cinco valores



Nit: S90000441-4

**DECRETO N° 210  
AGOSTO 31 DE 2018**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE DEROGA EL DECRETO 093 DE MAYO 12 DE 2014”**

establecidos en el Código de Integridad de la administración (Descritos en documento adjunto).

**ARTÍCULO 5°. Socialización y Seguimiento:** El Subsecretario/a Administrativo liderara con el apoyo del área del talento Humano la socialización entre los servidores de la entidad y otros grupos de valor con los cuales interactúa la administración; estará a cargo de la sensibilización y Motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración interna; y establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones. Para el desarrollo de esta misión, contará con el apoyo de grupos operativos de integridad, conformados con personal de la administración.

**CAPITULO II**

**DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD**

**ARTÍCULO 6°. Misión de los/las Gestores/as de Integridad:** Los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as de la administración municipal, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de la Secretaría Administrativa.

**ARTÍCULO 7°. Conformación del equipo de Gestores/as de Integridad:** Los/as Gestores/as de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de dependencia, y por el/la jefe de la misma. La Subsecretaría Administrativa, deberá verificar que el/la Gestor/a propuesto/a cumpla con el perfil definido en el artículo 8° del presente Decreto.

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO 8°. Perfil de los/las Gestores/as de Integridad:** Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.





Nit. 890000441-4

**DECRETO N° 210**  
**AGOSTO 31 DE 2018**

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE DEROGA EL DECRETO 093 DE MAYO 12 DE 2014"**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1499 de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 315 de la Constitución Política señaló como atribuciones del Alcalde las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Decreto N° 093 del 12 de Mayo de 2014 se modificó y se adoptaron los ajustes al código de ética de la Administración Central del Municipio de Calarcá – Quindío.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", definió el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG** como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que "fijas políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.22.3.3 ibídem señaló como unos de los objetivos del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG** en el numeral 1 "fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Que en el decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrara un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.3.8)



Nit. 890000441-4

**DECRETO N° 210  
AGOSTO 31 DE 2018**

**"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO  
Y SE DEROGA EL DECRETO 093 DE MAYO 12 DE 2014"**

Que el **Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG**, en el numeral "1.2.2 Política de Integridad" de la dimensión del Talento Humano, señaló que era evidente "la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo' que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos", y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que "constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana".

Que, teniendo en cuenta los parámetros del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG** y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad; cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Que en consecuencia, resulta imperativo para la administración municipal, implementar el 'código general' o 'código tipo' denominado **Valores del Servicio Público - Código de Integridad**, para lo cual se expide acto administrativo a través del cual se adoptan los 5 valores del Código de Integridad, lo cual hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios.

Que en mérito de lo expuesto; **La Alcaldesa del Municipio de Calarcá – Quindío;**





DECRETO N° 210  
AGOSTO 31 DE 2018

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE DEROGA EL DECRETO 093 DE MAYO 12 DE 2014”**

11. *Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.*

**ARTÍCULO 9°. Responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad.** Los/as Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

a. *Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva dependencia.*

b. *Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.*

c. *Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la administración.*

d. *Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus dependencias.*

e. *Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la administración, más allá de las particularidades de cada entidad.*

f. *Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad de la administración en su respectiva dependencia.*

g. *Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad de la Administración Municipal.*

h. *Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.*

i. *Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.*

**ARTÍCULO 10°. Formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad.** La Subsecretaría Administrativa garantizará que los/las Gestores/as de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades. Por su parte los jefes de la administración, concederán los permisos para que los gestores reciban formación y capacitación.

**ARTÍCULO 11°. Responsabilidad de los Jefes de cada Dependencia:** Los Jefes de cada dependencia deberán dirigir en coordinación con el Gestor/a de su dependencia todas las acciones para la sensibilización y apropiación del valor asignado, atendiendo los





Nit. 890000441-4

**DECRETO N° 210**  
**AGOSTO 31 DE 2018**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE DEROGA EL DECRETO 093 DE MAYO 12 DE 2014”**

lineamientos de la Secretaría Administrativa como líder de este proceso, tendientes a fortalecer la Gestión de Integridad de la administración municipal.

**ARTÍCULO 12°. Responsabilidad del área de Talento Humano:** El área de Talento Humano deberá acompañar y apoyar las diferentes actividades para prácticas de Integridad que promuevan las/los Gestores/as de Integridad o grupos de trabajo, tendientes a fortalecer la Gestión de Integridad en las dependencias de la administración municipal.

**ARTÍCULO 13°. Transición.** Todas las dependencias de la administración dispondrán de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto para dar cumplimiento a las disposiciones aquí establecidas.

**ARTÍCULO 14°.** Remitir copia del presente Acto Administrativo a todos los jefes de las diferentes Áreas de la administración para el cumplimiento de los preceptos en él establecidos.

**ARTÍCULO 15°.** El documento adjunto hace parte integral de la presente resolución

**ARTÍCULO 16°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Calarcá – Quindío, Treinta y un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

**YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE**  
Alcaldesa del Municipio de Calarcá

Proyectó: Jorge Olmedo – Técnico Administrativo de Talento Humano  
Proyecto y Revisó: Patricia Sánchez – Asesora Administrativa  
Revisión Componente Técnico: Marbel Luz Ospina Gutiérrez – Secretaria Administrativa  
Revisión Componente Jurídico: Manuel Fernando Ramírez C – Subsecretario Administrativo  
Revisión Componente Jurídico: Juan Bernardo Cardona Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica

